

Andacollo, 19 DE MARZO de 1.998.-

-ORDENANZA- N°260/98.-

VISTO:

La Ordenanza N° 038/96;

La Nota de fecha 22 de diciembre de 1997 y del 10 de marzo de 1998, donde desiste del lote y pide autorización para vender, luego da de baja, y solicita reintegro de las sumas abonadas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad de terrenos fiscales de dominio municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

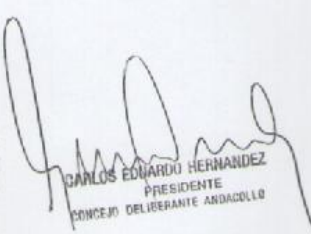
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos otorgados en la Ordenanza N° 038/96, a favor de la Señora: SALVO BERTA D.N.I. N° 16.492.027, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en el Lote 9, de la Manzana "N", por los motivos expresados en los considerandos de la presente Norma.-

ARTICULO 2°: La presente caducidad, será sin pérdida de sumas abonadas a favor del municipio de Andacollo; las que deberán ser reintegradas a la ex-adjudicataria.-

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-



CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO